



### **ACTA DE INICIO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INTERNOS**

De conformidad con lo establecido por la Comisión Central de Investigaciones –COCEIN y lo estipulado en la Convocatoria Interna No. 01 de 2014, se le aprueba al Sr. o Sra. **ANA MERCEDES OCAMPO HOYOS**, identificado con el documento de identidad No. **31.472.501** de Yumbo, y adscrito a la Facultad de Educación perteneciente al CIEDUS del Centro de Investigaciones en Educación - CIPESA, investigador principal del proyecto titulado: **"OBSERVATORIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI. Un Espejo donde se mira y se transforma el suroccidente Colombiano – Fase I"** Con Código de Radicación DGI-COCEIN-No. **569-621114-021**, un apoyo por un monto de **\$11.268.000,00** que equivale a lo aprobado por la Comisión Central de Investigaciones - COCEIN, en su sesión No. **7 del 7 de Abril de 2015**, el presupuesto se irá erogando según el cronograma de ejecución del proyecto y previa solicitudes del Investigador Principal del Proyecto con Vo. Bo. del Coordinador del Centro de Investigación al cual pertenece. La DGI no entregará desembolsos en efectivo.

En este sentido el Investigador Principal del Proyecto se compromete con los términos descritos a continuación:

- ◊ Cumplir con los objetivos generales y específicos del proyecto.
- ◊ Cumplir con los cronogramas, resultados y compromisos explícitas en el proyecto. (Publicaciones, formación de estudiantes, presentación de ponencias en congresos, realización de eventos, entre otros)
- ◊ Presentar a la Dirección General de investigaciones informes de avances técnicos semestrales, o a la mitad del tiempo aprobado para el desarrollo del proyecto, así como un informe final al terminar la ejecución del proyecto, de acuerdo a los formatos establecidos, enfatizando sobre los productos académicos, los resultados y la incidencia del proyecto.
- ◊ Presentar un artículo científico y lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución 001 de la DGI.
- ◊ Cumplir con las condiciones aprobadas en la propuesta de investigación.
- ◊ Fecha de iniciación del proyecto: **Julio 1 de 2015.**
- ◊ Fecha prevista para la finalización del proyecto: **Julio 1 de 2016.**
- ◊ Informes de Investigación:

Informes de Avance	FECHA DE ENTREGA
Primer Informe	<b>Febrero 1 de 2015</b>
INFORME FINAL	<b>Julio 1 de 2016</b>

Una vez proporcionados los resultados del proyecto de investigación a la Universidad Santiago de Cali, ésta decidirá sobre la conveniencia de solicitar la protección legal sobre los derechos patrimoniales a los que haya lugar.

- ◊ Responsabilizarse por los equipos, material bibliográfico y legalización de anticipos utilizados para el desarrollo de la investigación que sean adquiridos por la DGI con presupuesto aprobado por COCEIN.
- ◊ Una vez entregado el informe final o cancelado el proyecto de investigación, el Director del Proyecto deberá hacer entrega a la DGI de los equipos (Activos) y del material bibliográfico (en buen estado), que le ha sido proporcionado para la realización de su trabajo investigativo. Los



## DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES - DGI

Comisión Central de Investigaciones - COCEIN

equipos y material bibliográfico estarán adscritos al Centro de Estudios e Investigaciones al cual pertenece el Investigador Principal del Proyecto.

- ♦ Cumplir con la reglamentación interna y la legislación vigente relacionada con propiedad intelectual, y las decisiones 486, 345 y 351 de la Comunidad Andina de Naciones, la ley 23 de 1982, así como las demás normas complementarias que regulen esta materia.
- ♦ El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas dentro de la presente acta, dará lugar a la inhabilitación por un año por parte de COCEIN para la radicación de nuevos proyectos, como Investigador Principal del Proyecto y el reporte de su incumplimiento en el informe anual de desempeño de la labor investigativa de los docentes, que envía la Dirección General de Investigaciones a la Vicerrectoría.
- ♦ Cuando el incumplimiento se derive de eventos de fuerza mayor o caso fortuito demostrable por cualquiera de las partes, no se aplicará el anterior párrafo. En todo caso el docente podrá presentar sus argumentos por escrito y exponerlos ante COCEIN quien decidirá sobre la aplicación o no, de la inhabilitación.
- ♦ Si del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto se genere un perjuicio o daño a la Universidad o un tercero, el investigador principal del Proyecto deberá cancelar a la Universidad como sanción la suma correspondiente al monto de **\$11.268.000.00** que equivale a lo aprobado por la Comisión Central de Investigación - COCEIN, valor que presta a mérito ejecutivo conforme a las voces del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, el cual podrá ser cobrado judicialmente sin requerimiento alguno"
- ♦ La finalización del proyecto conforme a los plazos acordados, la evaluación a satisfacción de los resultados por parte de la Dirección General de Investigaciones, y la publicación de los mismos en libros y revistas indexadas, otorgará al equipo investigador del Proyecto una mención académica.

En constancia se firma la presente acta, en la ciudad de Cali, el día 1 de julio de 2015.

  
ARTURO HERNÁN ARENAS FERNÁNDEZ  
Vicerrector

  
MARÍA INÉS MEDINA BERMÚDEZ  
Coordinador CIPESA

  
ANA MERCEDES OCAMPO HOYOS  
Investigador Principal  
C.C. N°. 31.472.501 de Yumbo  
Dirección: kra. 12 No. 2-90 Cali  
Teléfono: 3107050147-3830830  
E-mail: anamer8@gmail.com